3.304.985

2.050,659

a se han servido las Corres eveinte v siete utillones de mercos habilitados, con resechos de puerras en cada

itales por equivalents

... 568.949

195,808 19618 172,034

149.841

271.750

428,147 181.574 18,072

de 1810.

Hel Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda me ha comunicado con fecha 14 del corriente el decreto siguiente:

"El Rey se ha servido dirigirme el decreto que sigue: = D. Fernando vii por la gracia de Dios, y por la Constitucion de la Monarquía Española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed : Que las Córtes han decretado lo siguiente: Las Córtes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decreasset al assessa obtado el siguiente repartimiento de ciento veinte y cinco miodord anolin and llones entre las provincias que han sufrido la contribucion de angus solons asunis doscientos cincuenta millones, impuesta por Real decreto de us sol no mos one 30 de Mayo de 1817. navora senus cesivos: asi ocurrio en la de Madrid, que se le rehajaron quinientos

Cuotas correspondientes á los pueblos subalternos de seladas en los 125.000.000

Aragon 6.791,226 Asturias 7.1561,145 Avila 7.1657,496 Burgos 7.1667,496 Cádiz 7.1667,496 Canarias 7.1667,496 Cartagena 7.1667,496 Cataluna 7.1667,496 Cartagena 7.1667,496 Cataluna 7.1667,496 Cuenca 7.1667,496 C
Avila 1.657,496 Burgos. 4.594,834 Cádiz. 5.315,815 Canarias. 904,122 Cartagena. 43,644 Cataluña. 10.923,507 Córdoba. 5.279,889 Cuenca. 3.396,878 Extremadura. 5.991,058
Avila 1.657,496 Burgos. 4.594,834 Cádiz. 5.315,815 Canarias. 904,122 Cartagena. 43,644 Cataluña. 10.923,507 Córdoba. 5.279,889 Cuenca. 3.396,878 Extremadura. 5.991,058
Burgos. 4.594,834 Cádiz. 5.315,815 Canarias. 904,122 Cartagena. 43,644 Cataluna. 10.923,507 Córdoba. 5.279,889 Cuenca. 3.396,878 Extremadura. 5.991,058
Cádiz.       5.315,815         Canarias.       904,122         Cartagena.       43,644         Cataluña.       10.923,507         Córdoba.       5.279,889         Cuenca.       3.396,878         Extremadura.       5.991,058
Canarias.       904,122         Cartagena.       43,644         Cataluña.       10.923,507         Córdoba.       5.279,889         Cuenca.       3.396,878         Extremadura.       5.991,058
Cartagena.       43,644         Cataluña.       10.923,507         Córdoba.       5.279,889         Cuenca.       3.396,878         Extremadura.       5.991,058
Cataluna
Cataluna
Extremadura 5.991,058
Extremadura 5.991,058
Extremadura 5.991,058
Galicia
Granada
Guadalajara
Ibiza 31,322
Jaen 2.823,579
Leon
Madrid 3.624,665
Málaga
Mallorca 1.483,903
Mancha 4.019,992
Menorca 335,854
Murcia

Nuevas Poblaciones	46,941
Palencia	2.905,728
Salamanca	2.954,276
Santander	924,021
Segovia	1.983,393
Sevilla	9.572,808
Soria	2.419,096
Toledo	
Valencia	8 7 8 6,240
Valladolid	3.304,975
Zamora	2.052,659
Total	125.000,000

Para el repartimiento anterior se han tenido presentes las bases que se formaron para el de doscientos cincuenta millones hecho en el año de 1817, y ademas las pocas variaciones en los cupos de algunas provincias que se hicieron en este año como en los sucesivos: asi ocurrió en la de Madrid, que se le rebajaron quinientos mil rs., habiendo sido preciso aumentarlo áhora á este repartimiento para que resulten los ciento veinte y cinco millones cabales.

Asimismo y con la misma fecha se han servido las Córtes decretar el siguiente repartimiento de veinte y siete millones de reales á las capitales de provincias y puertos habilitados, con respecto al valor que han tenido los derechos de puertas en cada una de las mismas capitales en el año de 1819.

## Cuota que deberán pagar las capitales por equivalente del derecho de puertas.

Asturias	Soviedo	195,808
A 11	2 Gijon	81,961
Avila		172,034
Búrgos		568,949
	Algeciras	149,841
Cádiz	. Cádiz	2278,868
	¿Sanlúcar	271,750
Cartagena		480,983
Cataluña	. Barcelona	3.048,000
Córdoba		620,640
		228,752
	. Badajoz	299,011
	Coraña	428,147
Galicia	.ZFerrol	181,574
	¿Vigo	18,672

Granada	SAlmería	. 173,723
0 11:	¿Granada	. 1.046,648
Guadalajara	The southernan	. 137,993
Jaen		. 207,362
Leon		. 272,635
Madrid	en de la la la contraction de	. 6983,801
Málaga		. 1.130,730
Mancha	Ciudad Real	. 102,968
Murcia	A THE CALL OF THE PARTY OF THE	. 573,984
Palencia		. 450,978
Salamanca	STORY WEST STATE OF	. 580,892
Santander	Photographic and control	. 200,000
Segovia	TAN Y CHIE TON SHALL	. 365,271
Sevilla		. 1.853,709
Soria		. 136,836
Toledo	I GO OLGANDUNG SEN	The Party of the Control of the Cont
Valencia	CAlicante	. 401,994
Valencia	Valencia	. 516,513
Valladolid	Z valencia	. 2.029,809
	cue v. Scharn i	. 530,476
Zamora	בינייות כום כן וכם בוצו	. 278,688
	auchos se se ja icip	27/000,000

A Zaragoza no se incluye en este repartimiento por no haberse establecido en ella los derechos de puertas á virtud de Real orden de 6 de Junio de 1817, por lo que se le concedió que continuase en el mismo estado en que se hallaba, y que para mas alivio de aquella provincia se comprendiese en el repartimiento provincial dicha capital, sin añadir nueva cuota. A Sanlucar de Barrameda, Barcelona, Ciudad Real y Santander se les ha repartido con respecto á las cantidades en que se hallan encabezadas. Madrid 6 de Noviembre de 1820. = Josef María Calatrava, Presidente. = Miguel Cortés, Dipurado Secretario. = Antonio Diaz del Moral, Diputado Secretario. = Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y diguidad, que guarden y hagan guardar cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondréis se imprima, publique y circule. = Señalado de la Real mano. = En San Lorenzo á 9 de Noviembre de 1820. = A D. José Canga Argüelles.

KELDIO SEL

2440113

Por lo dicho aparece que la cantidad que esa provincia debe satisfacer desde 1.º de Julio de 1820 á 1.º de Julio de 1821 es á saber:

Por equivalentes de puertas, confor-

me á lo resuelto por las Córtes. ..... 1.219,371 Por contribucion general. . . . . 4.927,556

Suma. ... 6.146,927

Que es menor que la del año de 1819 en. 6.146,927

En consecuencia encargo à V.S. muy encarecidamente que procure hacer por su parte que se guarden en la distribucion de las cantidades á los pueblos las reglas mas estrechas de la justicia é igualdad, gobernándose para este efecto por las seguidas en el anterior año, y evitando se les cargue con una suma mayor que la indicada; bajo el supuesto de que S. M. procederá con toda energía contra V.S. y sus subalternos siempre que se justificare haberse aumentado la menor cantidad á la cuota señalada.

Y á fin de asegurar á los pueblos contra la posibilidad de los abusos en materia tan delicada, haciéndoles vivir tranquilos en un punto que tan íntima conexion tiene con la pública felicidad; manda S M. que V. S haga imprimir y publicar en todos los pueblos de esa provincia el repartimiento de la contribucion, para que en cada uno de ellos se sepa lo que ha correspondido á todos en la carga general, remitiéndome V.S, ejemplares para que cotejados y examinados en esta Superiridad, pueda S. M. quedar tranquilo de la operacion, ó exigir la responsabilidad al que la mereciere."

Y en puntual cumplimiento de cuanto se munda, lo trasse le concedió lado à VV. para que haciéndolo publicar en ese pueblo en la forma acostumbrada, se enteren sus vecinos de las venéficas intenciones con que el Soberano Congreso y el Rey, procuran las mayores ventajas por la felicidad de la Nacion; quedandose tomando por esta Intendencia las providencias convenientes para realizar el repartimiento bajo las bases que en el mismo decreto se designan, y el que a su tiempo comunicaré à VV.

Dios guarde à VV. muchos años. Cranada 22 de Noviembre de 1820.

dal Case y riguidad, que guarden y hagan guardar cum-Ventura Malibran.



28,688

000,00

o por no ha-

a virtud de

y que para